AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES
MUNICIPIO DE CHÍA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° No. 039-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA BRINDAR APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE JUVENTUDES DEL AÑO 2025

Dando alcance a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” que establece: “ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: ‘ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme.

Adicionalmente, la invitación podría limitarse a Mipymes que se encuentren domiciliadas en el (territorio nacional, departamental o municipal) siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

En razón a lo anterior, en este proceso se invitó a limitar a Mipyme del orden nacional, departamental o municipal (de acuerdo a lo establecido en la invitación) para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que su constitución no sea menor a un (1) año al cierre del proceso.
2. Las personas naturales acreditarán su existencia mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.
3. Las personas jurídicas acreditarán su existencia mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.

Dichos documentos deberán ser allegados a la entidad por mensaje a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, si no se allegan la totalidad de los documentos se tendrá como no presentado.

Dentro del término establecido en el cronograma NO se recibieron solicitudes de limitar la convocatoria, siendo así que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 establece: ***“PARÁGRAFO 1o.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato”*. Teniendo en cuenta que NO se presentaron solicitudes, y de acuerdo al NUMERAL 5 de la invitación pública No. 039-2025 manifiesta que “*En caso de no lograrse la manifestación de por lo menos dos (02) Mipymes la presente convocatoria no se limitará*”

Frente a lo anterior la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes teniendo en cuenta que no se cumplieron con los requisitos.

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co